



SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 02004741 00000003

Folios: 40

Fecha (AÑO) 2002-01-22 16 29 35

Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 411 PRESENTAC
Dependencia 2000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

**FORMULARIO UNICO DE SOLICITUD DE PATENTE
2000-3**

1

SOLICITUD DE

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

2

**SOLICITANTE
(71)**

Nombre: Central Impulsora S.A. de C.V

Dirección: Prolongación Paseo de la Reforma No 1000
Piso 4. Col. Desarrollo Sfe México 01210

Teléfono: 5252586600 Fax: 5252586625

E-Mail

Domicilio: Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos

IDENTIFICACION

C C ☐ NIT ☐

C E ☐ Otro ☐

Número _____

3

**REPRESENTANTE
APODERADO
(74)**

Nombre: GUSTAVO ADOLFO PALACIO CORREA

Dirección: Carrera 11 No 84 - 42 (interior 9) Bogotá, D C

Teléfono: 2369561 - 5300938 Fax: 5300958

E-Mail: estrateg@cable.net.co

IDENTIFICACION

C C ☒ NIT ☐

C E ☐ Otro ☐

Número 10'135.259 Persona
TP 82082 C S de J

4

**INVENTOR(ES)
(72)**

Nombre: 1) Espiridión Valdes Rodríguez, y 2) Efraín Joel Peña Sánchez.

Dirección: 1)Calle Hariberto Enríquez No 646, Colonia Santa María de las Rosas, C P 50140
2) Calle Océano Indico No. 38, Colonia Lomas Lindas, C P 54500

Teléfono: 1) 72791100 2) 72791101 Fax: 72791103

E-Mail

Domicilio: 1) Toluca, Estado de México, 2) Atizapan de Zaragoza, Estado de México

IDENTIFICACION

C C ☐ NIT ☐

C E ☐ Otro ☐

Número _____

5

Título(54) EQUIPO PARA PRODUCIR TORTILLAS PEQUEÑAS DE MASA CRUDA DE MAIZ NIXTAMALIZADO EN FORMA DE TACO

6

Clasificación Internacional (51)

7

Prioridad

SI ☐ NO ☒

(33)País de Origen

(32)Fecha

(31)N° de Solicitud

8

Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los

6 meses ☐ 12 meses ☒ 18 meses ☐ Otro ☐

Comprobante de Pago No.

Fecha

10

ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud.
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación.
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de reivindicación de prioridad
- ☒ Poderes, si fuere el caso
- ☒ Certificado de existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica
- ☐ Copia certificada de la primera solicitud, si se reivindica prioridad
- ☐ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad
- ☒ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante
- ☒ Descripción de la invención
- ☒ Una o más reivindicaciones.
- ☒ Dibujos y/o planos necesarios
- ☐ De ser el caso copia del contrato de acceso
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de la comunidad de las comunidades indígenas.
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- ☒ Arte final 12x12
- ☒ Resumen y extracto para publicación

11

FIGURA CARACTERISTICA

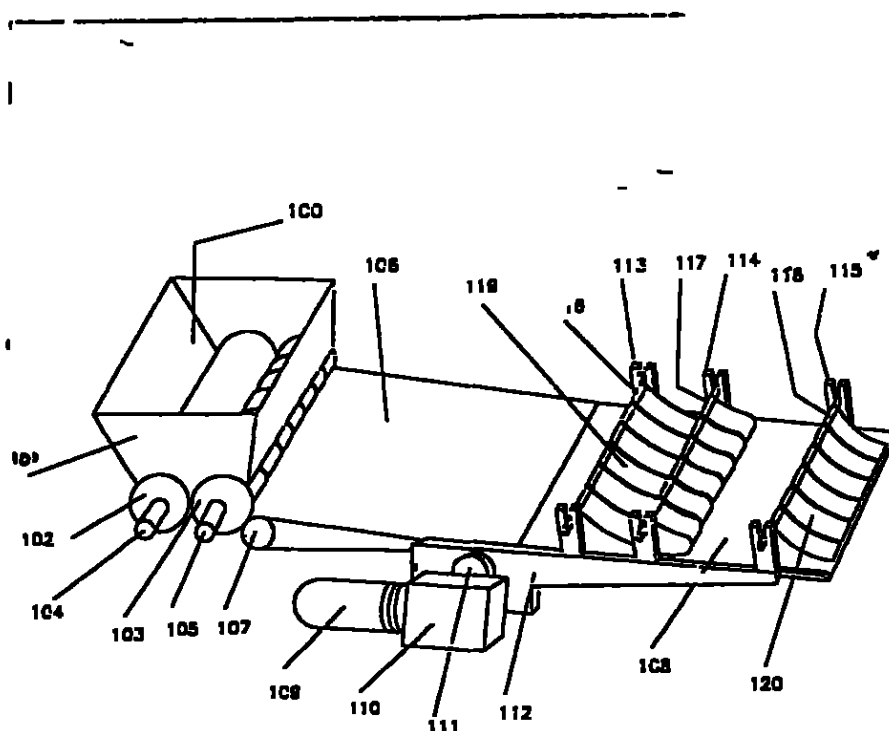


FIG 1

12

NOMBRE. GUSTAVO ADOLFO PALACIO CORREA

FIRMA

C.C. 10'135.259 de Pereira TP 82082

EXTRACTO PARA LA PUBLICACIÓN

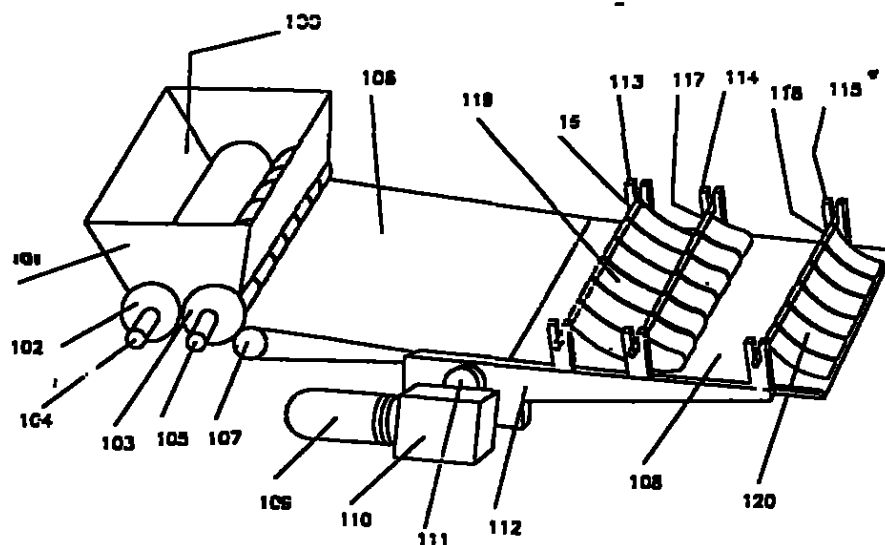


FIG 1

SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
EQUIPO PARA PRODUCIR TORTILLAS PEQUEÑAS DE MASA CRUDA DE MAÍZ
NIXTAMALIZADO EN FORMA DE TACO.
SOLICITANTE CENTRAL IMPULSORA S.A. DE C V

5
4

EQUIPO PARA PRODUCIR TORTILLAS PEQUEÑAS DE MASA CRUDA DE MAIZ NIXTAMALIZADO EN FORMA DE TACO

CAMPO DE LA INVENCION

La presente invención se refiere a un equipo para enrollar tortillas crudas que les brinde una forma de taco. Más específicamente se trata de un equipo totalmente automatizado para el enrollado preciso y perfectamente definido de pequeñas tortillas u hojuelas de masa cruda de maíz nixtamalizado, de manera continua.

ANTECEDENTES DE LA INVENCION

Actualmente para la elaboración de tortillas u hojuelas de masa cruda de maíz nixtamalizado, se emplean laminadores convencionales sheeter, mismo que por medio de un cortador puede realizar diversas formas y tamaños de tortillas u hojuelas a través del diseño y moldeado predeterminado del mismo.

Hasta antes de la presente invención, la formación de tacos a partir de hojuelas o tortillas crudas de masa de maíz nixtamalizado era desconocida y su manufactura presenta problemas técnicos no resueltos. Para lo anterior se requería, entonces, enrollar sobre sí

5
misma dicha tortilla u hojuela, que una vez enrollada completamente adquiere la forma de taco

Los tacos de masa cruda pueden ser de diversos tamaños y grosores, dependiendo del tamaño y espesor de las tortillas u hojuelas, que son la base del producto

La solución obvia para lograr el enrollado de la tortilla cruda sobre si misma era llevarlo a cabo en forma manual, con la problemática que este procedimiento representa

Efectivamente, la elaboración manual de tacos a partir de tortillas pequeñas de masa cruda de maíz nixtamalizado con fines de procesamiento industrial que implique la producción de grandes volúmenes de este producto, no cumple con las expectativas de producción para cubrir un mercado más o menos amplio, ya que se requeriría de una cantidad considerable de mano de obra que repercute en elevados costos de producción y por ende una baja rentabilidad

)
Por lo anterior, una máquina para enrollar sobre si mismas tortillas pequeñas de masa cruda de maíz nixtamalizado, adaptado para elaborar mecánicamente en cantidades considerables y a velocidades adecuadas, que cumpla con las expectativas de producción industrial con fines comerciales, resolvería la problemática antes

descrita

OBJETIVOS DE LA INVENCION

•

La presente invención tiene como objetivo primordial hacer disponible un equipo que permita enrollar sobre si mismas pequeñas tortillas u hojuelas de masa cruda de maíz nixtamalizado en forma continua y automática

Otro objetivo de la presente invención es hacer disponible un equipo con las cualidades antes descritas, que además tenga la particularidad de poder variar la velocidad del transportador de aceleración, que permita obtener un enrollado más exacto sobre si mismas a las pequeñas tortillas u hojuelas de masa cruda de maíz nixtamalizado en forma continua y automática

Otro objetivo de la presente invención es hacer disponible tal equipo para que además, tenga la particularidad de producir dicho producto a velocidades y volúmenes considerables a nivel industrial con propósitos comerciales

Otro objetivo de la presente invención es hacer disponible dicho equipo, para que además, pueda formar dicho producto en una sola

7

hílera, hasta las que pudieran resultar formadas en el ancho total de operación de la línea de producción

Otro objetivo de la presente invención, es hacer disponible dicho equipo, para que tenga la peculiaridad de poder montarse y desmontarse en cualquier laminador convencional de línea sheeter al final de la malla de salida, sin afectar la elaboración de productos característicos de la línea de maíz

Y todas aquellas cualidades y objetivos que se harán presentes al realizar una descripción de la presente invención apoyado en la modalidad ilustrada

BREVE DESCRIPCIÓN DEL INVENTO

A grandes rasgos la presente invención consiste en un equipo automatizado para enrollar sobre si mismas pequeñas tortillas u hojuelas de masa cruda de maíz nixtamalizado, que finalmente tenga la forma de pequeños tacos perfectamente enrollados

Para enrollar sobre si mismas pequeñas tortillas de masa cruda de maíz nixtamalizado, se partió de la utilización de un laminador convencional sheeter, el cual se integra por una tolva de recepción de la masa, un par de rodillos laminadores con muy poca distancia

de separación, que giran ambos en el mismo sentido hacia adentro, un rodillo inferior con un cortador que da forma y tamaño a las tortillas u hojuelas desprendidas por un dispositivo que despega el producto, en la parte inferior del laminador se encuentra dispuesto además el transportador de malla de salida

A partir de dicho laminador sheeter se comenzó a experimentar para enrollar sobre si mismas las tortillas u hojuelas, primeramente colocando personas a los costados del transportador que enrollan las tortillas manualmente, pero esto a pesar de que resultaba aceptable desde el punto de vista de la forma final del producto, no resultaba atractivo desde el punto de vista volúmenes de producción, así también no era atractivo por los elevados costos de producción que implica utilizar gran cantidad de mano de obra, resultando en una operación con baja rentabilidad

Se pensó entonces sustituir la mano de obra y diseñar un equipo que efectuara tal operación sin la intervención de la mano del hombre, que arrojara los mismos resultados en calidad de la formación del producto y que incrementara los volúmenes de producción, a mayores velocidades en menores tiempos, por lo que se decidió diseñar un equipo automatizado

Entonces se comenzó a pensar en el tipo de equipo que podría ser utilizado para efectuar tal operación, que permitiera enrollar sobre

si mismas pequeñas tortillas de masa cruda de maíz nixtamalizado con la calidad apropiada, que diera la forma final deseada del enrollado en forma de taco. Se pensó entonces en utilizar un elemento que sustituyera el movimiento y manipulación efectuado por la mano humana, se tuvo la idea de que a través de un rodillo con superficie apropiada, se podía efectuar la misma operación que diera el efecto y manipulación necesarios para poder enrollar sobre si misma dichas tortillas, sin embargo esto implicaba diseñar un rodillo que tuviera la capacidad de poder girar, y que tuviera cierta holgura y efecto pivotante de movimiento vertical que permitiera el enrollado y el paso de las tortillas una vez enrolladas, pero por la gran complejidad que este representaba y la infinidad de piezas que posiblemente requiriera, resultaba en un elemento bastante difícil de diseñar, por lo que se descartó tal posibilidad.

Se optó por colocar una malla transversalmente al transportador de salida del laminador sheeter en forma colgante tipo cortina, que permitiera llevar a cabo tal efecto de enrollado, en donde fue necesario elegir el material más apropiado, que evitara la adherencia de las tortillas u hojuelas de masa cruda en la malla, hasta que finalmente se logró dicho propósito, pero persistió un problema más, puesto que la distancia de separación a la cual salen las tortillas u hojuelas de masa cruda, determinada por la velocidad del transportador de salida del laminador sheeter, durante el proceso de enrollado, se juntaban demasiado las tortillas u hojuelas que

resultaba en un enrollado de dos, tres o más tortillas al mismo tiempo, dando como resultado un enrollado amorfo no deseado

Se pensó entonces en modificar el laminador sheeter, que permitiera elaborar tortillas u hojuelas de masa cruda de maíz nixtamalizado a mayores velocidades, con el ajuste de la velocidad del transportador de salida y modificaciones en los rodillos y la estructura de laminador, pero esto implicaba mayores modificaciones, adaptaciones y equipo adicional en dicho laminador, que resultaría en la eliminación de la versatilidad de este transportador, sin poder utilizarse posteriormente para elaborar otro tipo de productos que si requieren las velocidades de elaboración con las que están diseñados el laminadores

Se pensó por lo tanto en adaptar un transportador de malla al final del transportador de salida del laminador con mayor velocidad, colocando un variador de frecuencia al motor de dicho transportador que permitió ajustar la velocidad más precisa, lo que proporcionó un espacio mayor de separación entre las tortillas, el espacio de separación adecuado para permitir el enrollado preciso de cada tortilla u hojuela en forma individual, eliminándose el problema de aglutinamiento

Pero a pesar de haber resuelto el problema anterior, se obtenía aun un porcentaje elevado de producto mal formado, indeseable

11

por la gran pérdida generada, y después de un análisis, se encontró que dichas ineficiencias y malformaciones se debía a la falta de flexibilidad de la malla en forma de cortina, dado que era bastante la longitud de la malla al disponerse transversalmente en el transportador de aceleración, por lo que se optó por seccionarla, de tal forma que se tenían mallas en forma de cortinas individuales y más flexibles, lo que mejoró el enrollado, pero aun así el porcentaje de malformaciones a pesar de ser menor que el anterior, representaba una pérdida considerable de masa cruda

Se analizó la operación en forma detallada y minuciosa, llegando a la conclusión y determinación de probar con dos mallas para el enrollado sobre si mismas de las pequeñas tortillas, y después de un tiempo considerable y de multiples ensayos y experimentaciones, se llegó a la disposición y conformación final que deberían tener las dos cortinas de mallas para lograr obtener el cien por ciento de producto formado adecuadamente y a las velocidades requeridas de operación para la formación de tacos a partir del enrollado preciso sobre si mismas de pequeñas tortillas de masa cruda de maíz nixtamalizado, sin modificar en lo absoluto el laminador sheeter, manteniendo su versatilidad y la posibilidad de utilizar la misma línea para elaborar otros productos característicos en esta línea de maíz, sin problema alguno

El sistema de enrollado sobre si mismo de pequeñas tortillas de masa cruda de maíz nixtamalizado comprende entonces, un transportador de aceleración de malla, con igual sección transversal que el transportador de salida del laminador sheeter, impulsado por un sistema de generación y transmisión de movimiento, que comprende un motor que a través de un reductor y una guarda de transmisión, transmite movimiento al eje del rodillo de dicho transportador

- , El transportador de aceleración, presenta una malla de aceleración variable y un bastidor a cada extremo lateral, dichos bastidores presentan una serie de soportes rectangulares con ranuras en la parte superior dispuestos perpendicularmente a dichos bastidores, en donde descansan tres flechas dispuestas transversalmente con respecto al transportador de aceleración En las dos primeras flechas, se sujetan y penden una serie de mallas individuales suspendidas en sus dos extremos en una forma semejante a columpio, cada extremo soportado por una flecha distinta, dichas mallas corresponden a las mallas de pre enrollado, que presentan una pequeña superficie de arrastre y contacto con la malla del transportador de aceleración, lo que permite doblar hacia arriba solamente una pequeña porción de la tortilla u hojuela, en la tercera y ultima flecha penden sujetas de un solo extremo en forma de cortina, una serie de mallas alineadas y de igual numero que las anteriormente descritas, que corresponden a las mallas de enrollado final, con
-)

mayor superficie de contacto y de arrastre con la malla del transportador de aceleración, lo que permite con ayuda del primer dobles antes efectuado, enrollar más fácil, perfecta y eficientemente las dichas pequeñas tortillas de masa cruda de maíz nixtamalizado

Dicho equipo tiene la particularidad de implementar o incorporar tantas mallas de pre enrollado y enrollado final de pequeñas tortillas de masa cruda de maíz nixtamalizado, a lo ancho del transportados de aceleración, como hieleras de producto se requieran

Además dicho equipo tiene la particularidad de poder retirar las flechas que soportan las mallas de pre enrollado y enrollado final de dichas pequeñas tortillas y seguir produciendo en la línea, productos de maíz con características similares o diferentes de la línea, sin la necesidad de hacer modificaciones a la estructura ni desmontar el equipo adicional como la banda de aceleración, ni los bastidores con los soportes

Para una mejor comprensión del invento, se pasará a hacer la descripción del mismo, mostrado en los dibujos que con fines ilustrativos, más no limitativos se anexan a la presente descripción

BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS DIBUJOS

La figura 1 muestra un isométrico del equipo para enrollar sobre si mismas pequeñas tortillas de masa cruda de maíz nixtamalizado, ilustrando la disposición y conformación del laminador sheeter

Para una mejor comprensión del invento, se pasará a hacer la descripción detallada de una de las modalidades del mismo, mostrada en los dibujos que con fines ilustrativos mas no limitativos se anejan a la presente descripción

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL INVENTO

Los detalles característicos de esta estructura en alguna de las modalidades preferidas, se ilustran y describen en la siguiente figura

La figura 1 muestra un isométrico del equipo para enrollar sobre si mismas pequeñas tortillas de masa cruda de maíz nixtamalizado, ilustrando la disposición y conformación del laminador sheeter, el transportador con malla metálica de salida del laminador, el transportador de malla de aceleración, los bastidores, el sistema de generación y transmisión de movimiento y los detalles de la disposición y conformación de los ejes en los soportes, así como las mallas de pre enrollado y enrollado final de dichas pequeñas tortillas

En dicha figura el laminador sheeter 100 comprende una tolva de recepción 101 de masa, debajo la cual se disponen los rodillos 102 y 103 de formación de la lamina de masa cruda de maíz nixtamalizado, dichos rodillos presentan dos ejes 104 y 105 a través de los cuales reciben movimiento, ambos con igual sentido de giro, hacia el centro, para favorecer el proceso de laminado

El rodillo 103 presenta una serie de divisiones en su sección transversal y en su parte inferior se dispone un rodillo con un cortador (no mostrado en la figura) que brinda la forma, tamaño y espesor a las tortillas u hojuelas de masa cruda y que son desprendidos del rodillo inferior con un despegador tipo lanza (no mostrado en la figura), igualmente en la parte inferior del laminador sheeter 100, se dispone un transportador de malla metálica de salida 106 impulsado por el rodillo 107

) Después del transportador de malla metálica de salida 106, se dispone un segundo transportador de malla metálica de aceleración 108 con igual sección transversal, el cual avanza con mayor velocidad que el transportador de salida 106, dicho transportador de malla metálica de aceleración 108 es impulsado por un sistema de generación y transmisión de movimiento con ubicación apropiada, el cual comprende un motor 109 con un reductor 110, que a través de una guarda de transmisión 111, transmite movimiento e impulsa a dicho transportador

El transportador de aceleración 108 tiene fijos a cada costado un bastidor metálico 112, dichos bastidores tiene fijos cada uno dos soportes 113 y 114 en forma rectangular con una ranura en la parte superior y con mayor separación, se fijan a ellos un tercer soporte 115 de iguales características, los soportes 113 y 114 de cada bastidor 112 soporta en sus ranuras a las flechas 116 y 117 respectivamente, dispuestas transversalmente con respecto al transportador de aceleración 108 en forma desmontable, mientras que los soportes 115 soportan en sus ranuras las flechas 118, también en forma transversal. Al mismo tiempo las flechas 116 y 117 sostiene en sus dos extremos en una forma parecida a columpio las mallas de pre enrollado 119, dichas mallas de pre enrollado se disponen con una pequeña superficie de contacto y arrastre con la malla del transportador de aceleración 108, lo que permite doblar hacia arriba solamente una pequeña porción de la tortilla u hojuela, por otra parte la flecha 118 sostiene en un solo extremo en forma de cortina las mallas de enrollado final 120, alineadas y con igual numero que las mallas de pre enrollado 119, las mallas de enrollado final 120 presentan mayor superficie de contacto y arrastre con la mallas del transportador de aceleración 108, lo que permite con ayuda del primer dobles antes efectuado, con las mallas de pre enrollado 119, enrollar más fácil, perfecta y eficientemente las dichas pequeñas tortillas de masa cruda de malz nixtamalizado

Dicho equipo tiene la particularidad de implementar o incorporar tantas mallas metálicas de pre enrollado 119 y enrollado final 120 de pequeñas tortillas de masa cruda de maíz nixtamalizado, a lo ancho del transportados de aceleración, como hieleras se requieran de producto

Dicho equipo tiene la particularidad de poder desmontar las flechas 116, 117 y 118 que soportan las mallas de pre enrollado 119 y enrollado final 120, de dichas pequeñas tortillas y seguir produciendo en dicha línea, productos característicos de la línea de maíz, sin la necesidad de hacer modificaciones a la estructura ni desmontar el equipo adicional como la banda de aceleración 108, ni los bastidores 112 con los dichos soportes 112, 114 y 115, sin afectar la producción de otros productos características de esta línea

El invento ha sido descrito suficientemente como para que una persona con conocimientos medios en la materia pueda reproducir y obtener los resultados que mencionamos en la presente invención Sin embargo, cualquier persona hábil en el campo de la técnica que compete el presente invento puede ser capaz de hacer modificaciones no descritas en la presente solicitud, sin embargo, si para la aplicación de estas modificaciones en una estructura determinada o en el proceso de manufactura del mismo, se requiere de la materia reclamada en las siguientes reivindicaciones, di-

chas estructuras deberán ser comprendidas dentro del alcance de la invención

1

2

3

4

R E I V I N D I C A C I O N E S

Habiendo descrito suficientemente la invención como antecede, se considera como novedad y por lo tanto se reclama como propiedad lo expresado y contenido en las siguientes cláusulas reivindicatorias

- 1 Equipo para producir tortillas pequeñas de masa cruda de maíz nixtamalizado en forma de taco, a partir de un laminar convencional sheeter con un transportador de malla de salida, caracterizado por integrar un equipo adicional al final de dicho transportador, que comprende un transportador de malla de aceleración con igual sección transversal que el transportador de salida del laminador, impulsado por un sistema de generación y transmisión de movimiento que comprende un motor, un reductor y una guarda de transmisión al eje del rodillo de dicho transportador de aceleración, que en sus costados tiene dispuestos dos bastidores con tres estructuras de soporte rectangulares con una ranura central superior, fijas perpendicularmente a los bastidores, en las cuales se soportan en forma desmontable y transversalmente con respecto al transportador de aceleración, tres flechas, en dos de ellas penden de ambos extremos en forma semejante a columpio, un conjunto de mallas individuales correspondientes a la mallas de pre enrollado, mientras que en la tercera flecha penden de un solo extremo en forma parecida a

P

cortina, un conjunto de mallas de enrollado final de dichas pequeñas tortillas

2 Equipo para producir botanas en forma de rollo de tortillas pequeñas de masa cruda de maíz nixtamalizado, de acuerdo a la cláusula anterior, caracterizado porque dichas mallas de pre enrollado que penden en forma de columpio, presentan una pequeña superficie de contacto y arrastre con la malla del transportador de aceleración, mientras que dichas mallas de enrollado final que penden en forma de cortina, presenta una mayor superficie de contacto y arrastre con la malla del transportador de aceleración

3 Equipo para producir botanas en forma de rollo de tortillas pequeñas de masa cruda de maíz nixtamalizado, de acuerdo a las cláusulas 1 y 2, caracterizado porque dicho sistema de generación y transmisión de movimiento a la banda de aceleración, comprende un variador de frecuencia que permite variar la velocidad de la malla del transportador de aceleración y por lo tanto puede ajustar la velocidad del formado, dependiendo del ritmo requerido en la línea de producción

I

R E S U M E N

La presente invención se refiere a un equipo para el enrollado preciso y perfectamente definido de pequeñas hojuelas de masa cruda de maíz nixtamalizado, de manera continua, caracterizado por comprender un laminar convencional sheeter con un transportador de malla de salida, al final del cual se dispone un transportador de malla de aceleración, impulsado por un sistema de generación y transmisión de movimiento con un motor, un reductor y una guarda de transmisión al eje del rodillo de dicho transportador de aceleración, que en sus costados tiene dispuestos dos bastidores con tres estructuras de soporte rectangulares con una ranura central superior fijadas perpendicularmente, en estas estructuras se soportan en forma desmontable y transversalmente con respecto al transportador de aceleración, tres flechas, en dos de ellas penden de ambos extremos en forma semejante a columpio, el conjunto de mallas metálicas individuales de pre enrollado, con poca superficie de arrastre con la malla del transportador de aceleración, mientras que de la tercera flecha penden de un solo extremo en forma parecida a cortina, el conjunto de mallas metálicas de enrollado final de dichas pequeñas tortillas, con mayor superficie de arrastre con la malla del transportador de aceleración

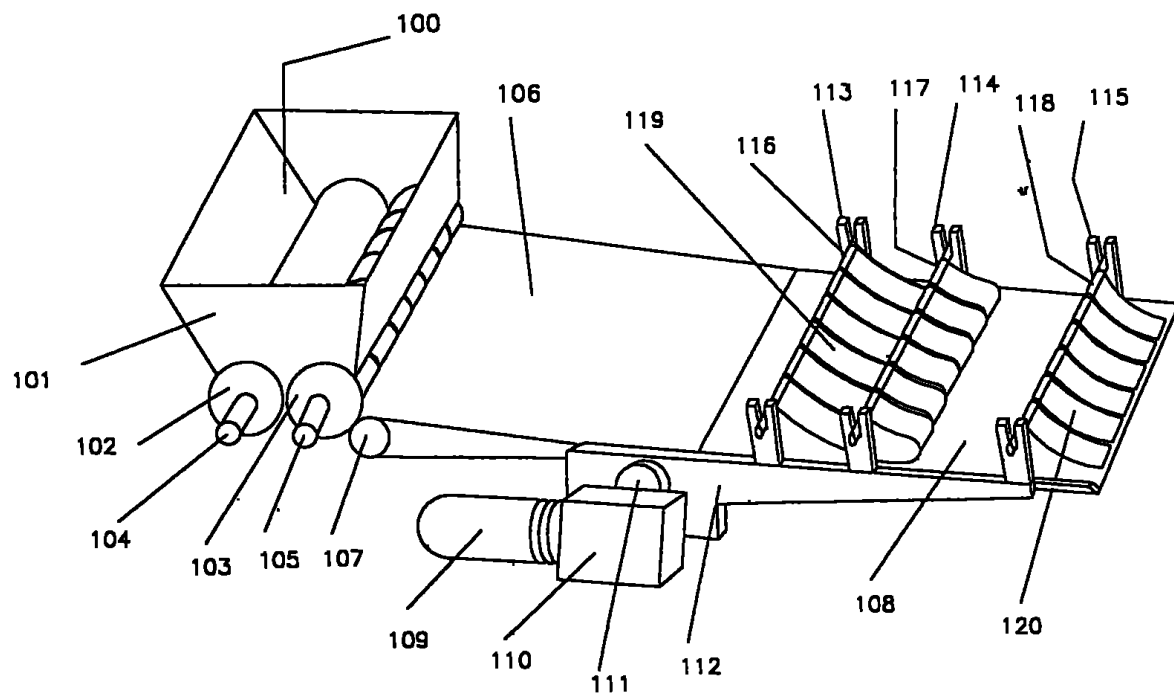
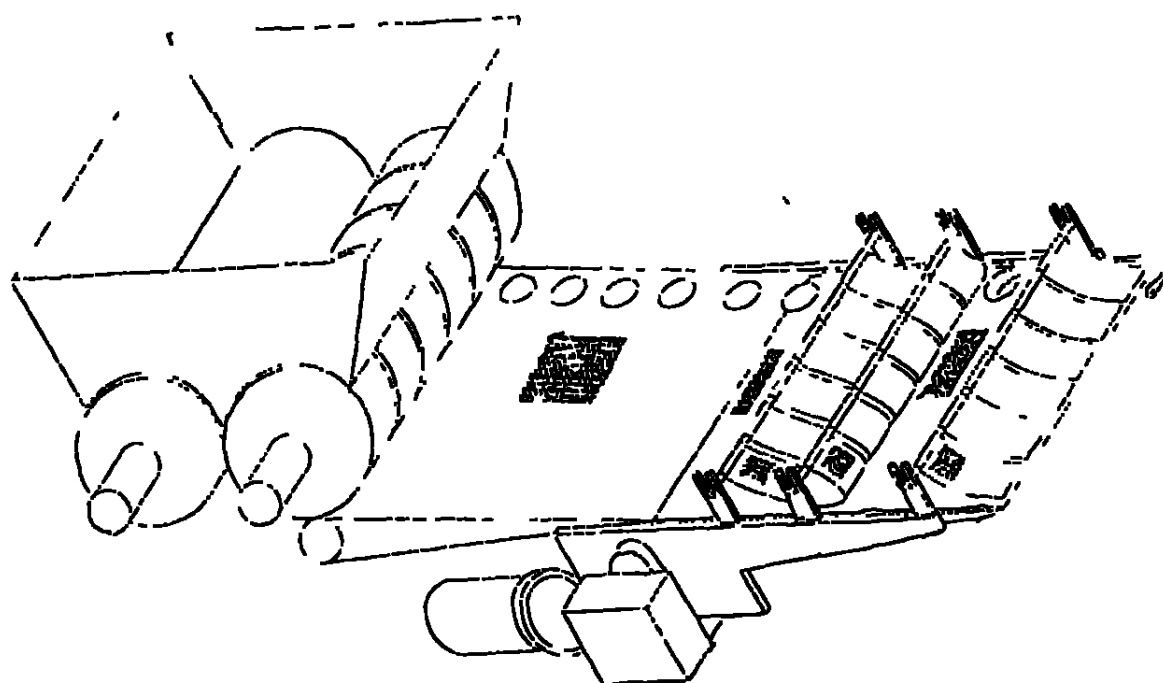


FIG 1



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SRS ESPIRIDION VALDES RODRIGUEZ Y EFRAIN JOEL PEÑA SANCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ 'EL CEDENTE' Y POR LA OTRA PARTE, CENTRAL IMPULSORA, S A DE C V, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL LIC JOSÉ ALBERTO DE LA BARRERA HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ 'EL CESIONARIO', AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I Declara "EL CEDENTE

- a) Ser personas físicas con capacidad legal para obligarse de nacionalidad mexicana, edades 56 y 61 años respectivamente estado civil casados con domicilio fiscal en Heriberto Enriquez No 646 Colonia Santa Maria de las Rosas Toluca Estado de Mexico y Oceano Indico No 38, Colonia Lomas Lindas Atizapan de Zaragoza, Estado de México Así como estar al corriente en el pago de sus impuestos
- b) Que son los inventores del EQUIPO PARA PRODUCIR TORTILLAS PEQUEÑAS DE MASA CRUDA DE MAIZ NIXTAMALIZADO EN FORMA DE TACO en lo sucesivo LA INVENCION", que se encuentra en trámite de patente ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
- c) Que tiene la intención de ceder en propiedad a "EL CESIONARIO todos los derechos relativos a "LA INVENCION"

II Declara "EL CESIONARIO"

- a) Ser una Sociedad Mercantil constituida y existente de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma No 1000 4° Piso, Col Desarrollo Santa Fe, Delegacion Alvaro Obregón, México 01210, D F
- b) Que su representante legal cuenta con todas las facultades para celebrar este contrato y obligarla en todos sus términos, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna desde su otorgamiento
- c) Que tiene la intención de recibir en propiedad todos los derechos relativos a "LA INVENCION"

6-27

III Ambas partes manifiestan que conocen las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas por lo que es su voluntad obligarse conforme a las siguientes

CLAUSULAS

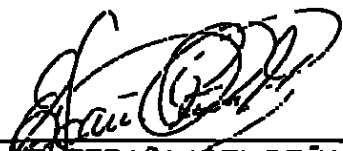
- PRIMERA "EL CEDENTE" cede en propiedad a "EL CESIONARIO", quien a su vez recibe del primero sin limitación alguna, todos los derechos que le corresponden sobre "LA INVENCION" a que se refiere la Declaración I inciso b) del presente contrato
- SEGUNDA "EL CEDENTE" declara que "LA INVENCION" motivo de este contrato no ha sido enajenado ni gravado en forma alguna y que se encuentra vigente y surtiendo todos sus efectos legales
- TERCERA "EL CEDENTE" se compromete a facilitar a "EL CESIONARIO" todos los documentos y medios que fueren necesarios para que quede formalizada y consumada la cesión objeto de este contrato
- CUARTA Ambas partes están de acuerdo en que la presente cesion de derechos sea a título gratuito
- QUINTA Las partes contratantes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error dolo, violencia o mala fe ni se enriquece alguna de las partes con detrimento de la otra otorgando el consentimiento libre de cualquier vicio
- SEXTA Ambas partes están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de los pactos contenidos en este documento, son competentes los Tribunales y aplicables las Leyes vigentes de esta Ciudad de Mexico D F renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles

Una vez leído lo anterior y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal firman el presente Contrato en la Ciudad de México D F a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve

CEDENTE

CEDENTE


SR ESPIRIDION VALDES RODRIGUEZ


SR EFRAIN-JOEL PEÑA SANCHEZ

"EL CESIONARIO"
CENTRAL IMPULSORA, S A DE CV

LIC JOSÉ ALBERTO DE LA BARRERA HERNÁNDEZ

NOTARI@ 19.com

Calle 62 No. 10-84 - Calle 63 No. 10-83
Pbx: 542 0742 Escrituración: 543 1016 - 346 6051
Fax: 314 16 81 Telefax: 543 07 41
INTERNET: www.notaria19.com
e-mail info@notaria19.com

COPIA NUMERO DOS

DI 176 ESCRITURA N° 00488
FECHA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2001

ACTO O CONTRATO
SUSTITUCION DE PODER

INTERVIENTOS
ALVARO ZARATE JOSE MANUEL
PALACIO CURRILA GUSTAVO ADOLFO

12

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

NORBERTO SALAMANCA F.
NOTARIO



Unión Internacional del Notariado Latino
Unión Nacional del Notariado Colombiano



ESCRITURA 0488 -
CERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y
OCHO

FECHA FEBRERO -14- 2001 -
FEBRERO CATORCE (14) DEL AÑO

DOS MIL UNO (2001)

ACTO SUSTITUCION DE PODER

DE JOSE MANUEL ALVAREZ ZARATE

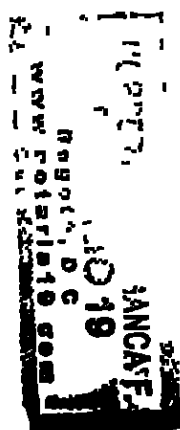
A FAVOR DE GUSTAVO ADOLFO PALACIO CORREA

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL REPUBLICA
DE COLOMBIA, A LOS CATORCE (14) -
DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO (2001),
ANTE MI, NORBERTO SALAMANCA FLECHAS, NOTARIO
DIEZ Y NUEVE (19) DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL

COMPARECIO CON MINUTA EN DISKETTE

JOSE MANUEL ALVAREZ ZARATE, varón, colombiano, mayor de
edad domiciliado y residente en esta ciudad è identificado con la cedula
de ciudadanía numero 79 283 512 expedida en Bogota, segun poder
protocolizado por escritura numero DOS MIL OCHOCIENTOS
NOVENTA Y CUATRO (2894) del dos (2) de septiembre de mil
novecientos noventa y nueve (1999) otorgada en la Notaria Diez y Nueve
(19) del Circulo de Bogota, cuya copia adjunto para su protocolizacion,
quien manifesto

PRIMERO Que por medio del presente escrito SUSTITUYO el poder a
mi conferido por parte de la señora CLAUDETTE MONIQUE VERNOT
HERNANDEZ en calidad de apoderada de la sociedad CENTRAL
IMPULSORA S A DE C V segun consta en el documento protocolizado
por escritura publica numero Dos mil seiscientos noventa y ocho (2 698)



del diecinueve (19) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999)
otorgada en la Notaria Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, al Doctor
GUSTAVO ADOLFO PALACIO CORREA, varón, colombiano
mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con
la cedula de ciudadanía número 10 135 259 de Pereira y con Tarjeta
profesional número 82082 del Consejo Superior de la Judicatura en su
totalidad y en especial como representante en todos los asuntos de
propiedad industrial y registros sanitarios -----

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR -----

- 1 - Que las declaraciones de este instrumento corresponden a la verdad --

- 2 - Que serán virtualmente responsables, en caso de utilizarse esta
escritura con fines ilegales -----

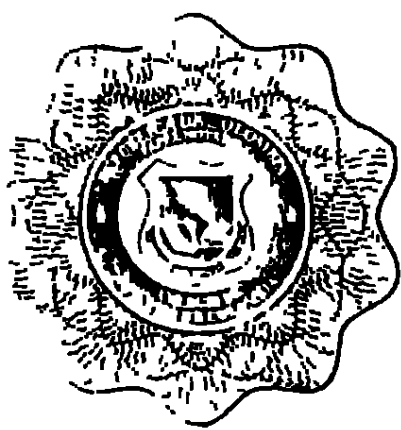
- 3 - Que el Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los
comparecientes, salvo lo expresado en este instrumento que fue aprobado
sin reserva alguna en la forma como quedo redactado -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído el presente instrumento por los otorgantes se hicieron las
advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado ante
mí el Notario que lo autorizo y doy fe. A los comparecientes se les
advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento, la Notaria no
aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos
por la Ley -----

Instrumento elaborado en papel notarial números AA2981241-AA2981398 -----





PIL No1

AA 15288165

ESCRITURA NUMERO 2894

DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

FECHA 02 SET 1999

SEPTIEMBRE DOS (2) DE 1.999.

LIBRO TERCERA ESCRITURA

ACTO SUSITUCION PODER

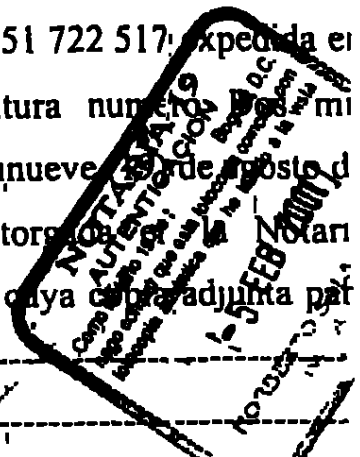
POR CENTRAL IMPULSORA S A DE C V

A FAVOR DE JOSE MANUEL ALVAREZ ZARATE

EN LA CIUDAD DE SANTA FE-DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL
REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS DOS (02) DIAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS, NOVENTA
Y NUEVE (1999), ANTE MI, NORBERIO SALAMANCA
FLECHAS NOTARIO DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL

COMPARECIERON CON MINUTA

1 - CENTRAL IMPULSORA S A DE C V , sociedad domiciliada en
Mexico D F Estados Unidos de Mexico, representada por su Apoderad.
CLAUDETTE MONIQUE VERNOT HERNANDEZ, mujer
Colombiana, mayor de edad domiciliada y residente en esta ciudad
identificada con la cedula de ciudadanía número 51 722 517 expedida en
Bogota, segun poder protocolizado por escritura número dos mil
seiscientos noventa y ocho (02698) de fecha diecinueve de agosto de
mil novecientos noventa y nueve (1999) otorgada por el Notario
Diecinueve (19) del Circulo de Santafe Bogota, cuya copia adjunta por
su protocolizacion, manifesto



PRIMERO - Que por medio del presente escrito sustituyo el poder a n
conferido por parte de Alberto De La Barrera, representante legal de l

19
Notario Publico de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, Colombia

02 SET. 1999

sociedad "CENTRAL IMPULSORA S A DE C V" segun consta en el documento protocolizado por escritura publica numero Dos mil seiscientos noventa y ocho (02698) de fecha diecinueve (19) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999) otorgada en la Notaria Diecinueve (19) del Circulo de Santafe Bogota, al Doctor JOSE MANUEL ALVAREZ ZARATE identificado como aparece al pie de su firma para ^{/realizar/} todos los tramites de Propiedad Industrial e Intelectual relacionados con la sociedad "CENTRAL IMPULSORA S A DE C V" Para actuar el Doctor Alvarez cuenta con todas las facultades contenidas en el poder a mi conferido y ademas con las especiales de sustituir transigir conciliar, recibir, ratificar presentar recursos admitir los hechos del proceso cancelar renunciar y demas que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su gestion -----

ESTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA

ADVERTENCIAS

El Notario advirtio a los comparecientes

- 1 - Que las declaraciones de este instrumento deben corresponder a la verdad -----
- 2 - Que los comparecientes seran virtualmente responsables, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales -----
- 3 - Que el Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes salvo lo expresado en este instrumento que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes en la forma como quedo redactado -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leido el presente instrumento por la otorgante se hicieron las advertencias pertinentes siendo aprobado en su totalidad y firmado ante mi el Notario que lo autorizo y doy fe Al compareciente se le advirtio finalmente que una vez firmado este instrumento, la Notaria no aceptara correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos la Ley -----

29



Pag No 1

AA 15286018

ESCRITURA 2698

DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO.

FECHA 19 AGO 1999

AGOSTO DIECINUEVE (19) DE 1999.

ACTO PROTOCOLIZACION DOCUMENTOS

agosto 19/99

POR CLAUDETTE MONIQUE VERNOT HERNANDEZ

En la ciudad de Santafe de bogota Distrito Capital Republica de Colombia a los DIECINUEVE (19) - - - - - dias del mes de AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999) ANTE MI NORBERTO SALAMANCA FLECHAS, NOTARIO DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.

COMPARECIO CON MINUTA

1 - CLAUDETTE MONIQUE VERNOT HERNANDEZ, mujer mayor de edad, de nacionalidad colombiana y estado civil soltera, domiciliada en Santafe de Bogotá identificada con la Cedula de Ciudadania Numero 51 722 517 de Bogota y manifesto

PRIMERO Que presenta para su protocolizacion los siguientes documentos

1 -) Fotocopia autenticada del poder especial conferido por CENTRA IMPULSORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por su apoderado JOSE ALBERTO DE LA HERRERA HERNANDEZ, en representacion de dicha empresa establecida conforme con las leyes de Mexico, Distrito Federal, afiliada en Mexico a CLAUDETTE VERNOT, Tareja profesional de abogado numero 57111 del Ministerio de Justicia, con cedula de ciudadania No 51 722 517 de Bogota, domiciliada en Carrera Once (11) Numero ochenta y cuatro - cuarenta y dos (84-44) interior nueve (9) de Santa Fe de Bogota, Distrito Capital, Colombia

NORBERTO SALAMANCA FLECHAS
NOTARIO

19

2598

como su representante para dirigirse y presentarse ante las autoridades de Colombia a sean administrativas o judiciales contenciosas o administrativas la Fiscalía General de la Nación la Policía Nacional la DIAN LA Procuraduría General de la Nación y ante todos y cada uno de los juzgados para representar a CENTRAL IMPULSORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en defensa de las marcas nombre comercial propiedad intelectual y de conformidad con las normas de la competencia desleal Dado y firmado el Cato de (14) de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) en Mexico - -----

2 - Fotocopia autenticada de documento donde consta la existencia de Representación Legal de la sociedad CENTRAL IMPULSORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE expedido por ARMANDO GALVEZ PEREZ Notario Publico 103 del Distrito Federal de Mexico - Estos documentos constan en cinco (5) folios -----

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA -----

ADVERTENCIAS

El Notario advirtió a los comparecientes -----

- 1 - Que las declaraciones de este instrumento deben corresponder a la verdad -----
- 2 - Que los comparecientes serán virtualmente responsables, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales -----
- 3 - Que el Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes salvo lo expresado en este instrumento que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes en la forma como quedó redactado -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

En el presente instrumento por el otorgante se hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado ante el Notario que lo autorizo y doy fe Al compareciente se le advirtió finalmente una vez firmado este instrumento, la Notaria no aceptara correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la -----

Instrumento elaborado papel notarial numeros AA15286918, AA15286920.-

LIC ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON

NOTARIO PUBLICO, OJ
MEXICO D F

2608

- 3 -



GILDA MARGARET GALVEZ TELLO

Numero mil cuarto piso Colonia Desarrollo Sante
Delegacion Alvaro Obregon, en esta Ciudad de México, Dist
Real - - - - -

- - - IV - Que tuve a la vista el documento ant's citado
- - - V - Que leida , explicada esta escritura
compareciente manifestó su conformidad con e la y la f
el día catorce de septiembre de mil novecientos noven
como mismo momento en que la autorizo - Doy fe - - -

- - - FIRMAS DE LOS SEÑORES JOSE ALBERTO DE LA BAR
HERNANDEZ - RUBRICA - ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON - RUBRI
EL SELLO DE AUTORIZAR - - - - -

- - - Para cumplir con lo dispuesto por el ar ículo dos
quinientos cincuenta y cuatro delCodigo Civil vigente e
Distrito Federal a continuacion se tra

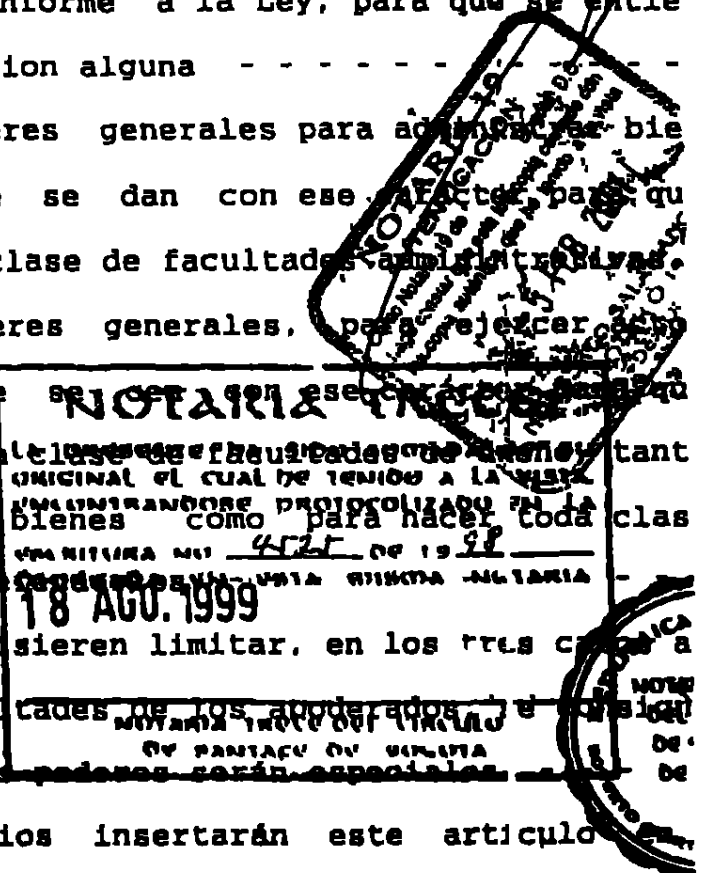
- - - "ARTICULO 2554 - En todos los poderes (generales
pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga
todas las facultades generales y las especiales que requi
cláusula especial conforme a la Ley, para que se entie
conferidos sin limitacion alguna - - - - -

- - - En los poderes generales para administrar bie
bastará expresar que se dan con ese efecto para qu
apoderado tenga toda clase de facultades administrativas

- - - En los poderes generales, para ejercer el
dominio bastará que se señale en el poder el bien
apoderado tenga toda clase de facultades de dominio tant
ORIGINAL EL CUAL DE TENIDO A LA VISTA
MINISTRANDOME PROTOCOLIZADO EN LA
MANIFIESTA MI 4525 DE 1998
18 AGO. 1999

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos
mencionados, las facultades de los apoderados, e
las limitaciones o los poderes serán especiales

- - - Los notarios insertarán este artículo



2008

- 4 -

testamentos de los poderes que otorgan - - - - -
- - - ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO
PARA LA SEÑORA CLAUDETTE VERNOT - COMO APODERADA - VA EN
CUATRO PAGINAS - MEXICO DISTRITO FEDERAL A CATORCE DE
SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO - DOY FE - - -
ISRAEL/MALENA/grr**

[Handwritten signature]



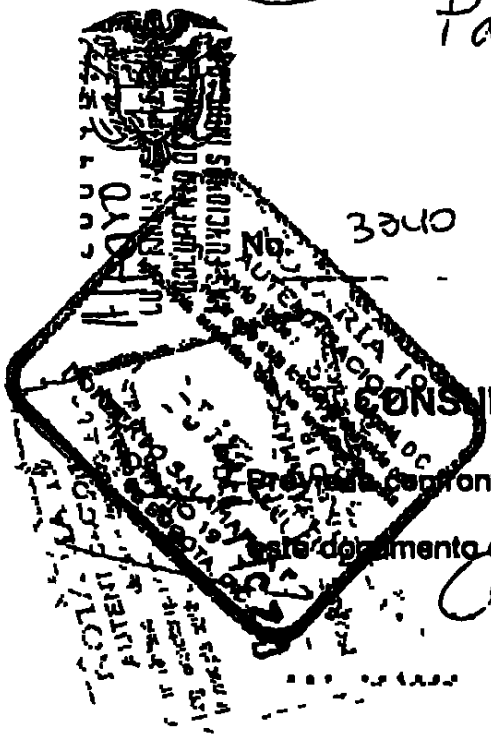
SECRETARIA DE EXTERIOR

DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES
STAFF DE ASESORIA



Pagado vs \$ 1.000.000.000
IMPUESTO DE TIMBRE
Y DERECHOS CONSULARES

Fecha 30-Septiembre/



No. 3340

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN MEXICO

Presencia de la comparetencia correspondiente DA FE de que la firma que aparece
en este documento es similar a la REGISTRADA aquí por

Armando Galvez Pardo Aragon
N P. 103 D.F.

[Handwritten signature]

LIC ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON

NOTARIO PUBLICO 123

MEXICO C F

MPV/jlvs/MTG/AMC



LIBRO NUMERO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO

INSTRUMENTO NUMERO SESENTA Y TRES MIL OCHO

EN MEXICO DISTRITO FEDERAL a catroce de septiembre

mil novecientos noventa y ocho, Licenciado ARMANDO GALVEZ

PEREZ ARAGON, Titular de la Notaria Publica Numero Cien

Tres del Distrito Federal hago constar

EL PODER ESPECIAL que otorga "CENTRAL IMPULSORA"

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en est

acto por el señor Licenciado JOSE ALBERTO DE LA BARRERA

HERNANDEZ, en su caracter de apoderado de la misma, en favo

de la señora CLAUDETTE VERNOT, para que lo ejercite al ten

de la siguiente

CLAU S U L A

UNICA - "CENTRAL IMPULSORA", SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL VARIABLE sociedad domiciliada en la Ciudad

México, Distrito Federal, por conducto de su representante

señor Licenciado JOSE ALBERTO DE LA BARRERA HERNANDE

confiere poder especial, amplio y suficiente, en favor de

señora CLAUDETTE VERNOT, domiciliada en la Carrera Cuat

numero setenta y tres guión veinticinco, de la Ciudad

Santa Fé de Bogotá, Colombia, como representante de

poderante, en la Republica de Colombia en asuntos

propiedad industrial y NOTARIA

represente ante cualesquiera entidades o personas que ejerzan

no jurisdicción, especialmente ante el

administrativo, contencioso-administrativo y judicial

todo lo concerniente a los siguientes asuntos

a) Las acciones por usurpación de marca y en general

procesos civiles penales administrativos o contenciosos

LA PRESENTE HA SIDO LEIDA EN SU ENTREGA A LA SEÑORA CLAUDETTE VERNOT, QUIEN ENCONTRANDO CONFORME EL INSTRUMENTO EN LA NOTARIA DEL DISTRITO FEDERAL DE MEXICO, OTORGA EN ESTA MISMA NOTARIA PUBLICA LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA, COLOMBIA, A LOS 18 DE AGOSTO DE 1999, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA LEY NOTARIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE MEXICO.

18 AGO 1999

usurpación de marca y en general

EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA LEY NOTARIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE MEXICO.

ELDA MARCELO RODRIGUEZ TENA

procesos que promueva la poderdente o le promuevan quedando comprendidos los trámites de notificación, observación, cancelación, contestación en trámites de observación, anotación de licencias, prendas, retenciones, cesiones y cualquier otra figura relacionada con los derechos de propiedad industrial - - - - -

b) Obtener y tramitar todo lo relacionado con Propiedad Intelectual y su protección legal - - - - -

- - - Y para que en todos los asuntos arriba determinados, pueda sustituir este poder transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y ratificar los actos de agentes oficiosos - - - - -

- - - YO EL NOTARIO CERTIFICO - - - - -

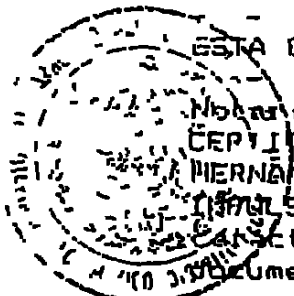
- - - I - Que conozco personalmente al compareciente y lo conceptuo capacitado legalmente para la celebración de este acto - - - - -

- - - II - Que el señor Licenciado JOSE ALBERTO DE LA BARRERA HERNANDEZ manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta que no le ha sido revocada ni en forma alguna limitada, con el documento que

Yo, el Notario, agrego al apéndice de esta escritura a con la letra "A", de la que otro ejemplar agregaré a los testimonios de la presente escritura expida - - - - -

- - - por sus generales y advertido de las penas en que incurre quien declara falsamente, el compareciente - - - - -

Mexicano por nacimiento, originario de Tujancingo, Estado de Hidalgo, lugar donde nació el día cuatro de abril de mil novecientos sesenta, casado, Licenciado en Derecho, con domicilio en calle Prolongación Paseo de la Reforma



DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA "A", DEL APENDICE A ESTA ESCRITURA

Licenciado ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON Titular de la Notaría Pública Numero Ciento Tres del Distrito Federal, que el señor Licenciado JOSE ALBERTO DE LA BARRA HERNANDEZ, me acredita la legal existencia de "CENTRAL IMPULSORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de Apoderado de la misma, con los siguientes documentos

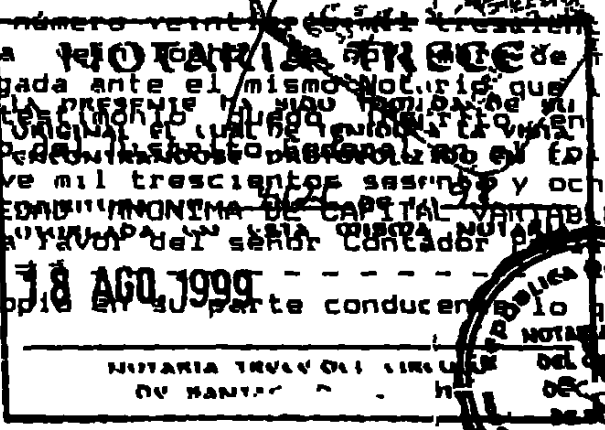
I - Por escritura numero nueve mil quinientos sesenta y nueve, de fecha veintiseis de enero de mil novecientos sesenta y dos, otorgada ante el Licenciado Javier Cr. Field, Titular de la Notaría Pública Numero Noventa y C del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en la Sección de Comercio, bajo el numero ciento sesenta y nueve, a fojas doscientas siete, volumen quinientos sesenta y tres, libro tercero, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "CENTRAL IMPULSORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, con duración de cincuenta años, capital social mínimo fijo de CIEN MIL PESOS, Moneda Nacional, actualmente CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, y más ilimitado, con cláusula de exclusión de extranjeros, teniendo por objeto el precisado en dicha escritura

II - En diversas ocasiones la sociedad de referencia, sufriendo aumento y disminuciones en la parte fija del capital social, siendo la última mediante escritura numero diez cincuenta y cinco, de fecha diecisiete de septiembre de novecientos sesenta y cinco, otorgada ante el Licenciado Tomas O Gorman, en aquél entonces Titular de la Notaría Pública Numero Noventa y Seis del Distrito Federal, protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, en la que entre otros acuerdos, se tomó de aumentar el capital social total de "CENTRAL IMPULSORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la cantidad NOVECIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente NOVECIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL

III - Por escritura numero catorce mil novecientos ochenta y cuatro, de fecha veintisiete de octubre de novecientos sesenta y uno, otorgada ante el mismo Notario la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la Sección de Comercio bajo el numero siete, volumen ochocientos diecinueve, Libro tercero, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se modificó el artículo segundo de sus Estatutos Sociales, cambiando el objeto

IV - Por escritura numero veintiseis mil trescientos treinta y seis, de fecha veintiseis de octubre de novecientos ochenta, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el numero diecinueve mil trescientos sesenta y ocho, volumen ochocientos diecinueve, Libro tercero, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se modificó el artículo segundo de sus Estatutos Sociales, cambiando el objeto

De dicha escritura copia en su parte conducente



al tenor literal siguiente - - - - -

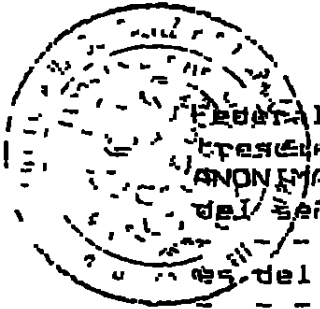
Hago constar EL PODER GENERAL que otorga 'CENTRAL IMPULSORA', SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, -- representada por el señor don ROBERTO SERVITJE SENDRA, a favor del señor Contador Publico don Othón Marquina y Mercado para que lo ejercite al tenor de la siguiente - - -

CLAUUSULA UNICA - El señor don ROBERTO SERVITJE SENDRA, en legal representación de "CENTRAL IMPULSORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, confiere al señor Contador Publico don Othón Marquina poder para que lo ejerza con las siguientes facultades - A) - Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que el poder se confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta / cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, y está por lo siguiente, facultado para desistirse aun de juicios de amparo, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante autoridades y tribunales de trabajo, y ante la Secretaria de Relaciones, para celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo veintisiete constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta - B) - Poder general para administrar bienes, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales - C).- Poder general para formular y presentar denuncias y quejillas ante las Autoridades judiciales competentes, en contra de las personas que resultaren responsables en la comisión de delitos, en perjuicio de la sociedad - D) - Poder general para otorgar en nombre de la mandante poderes generales especiales y revocar los que otorgue.- E).- El apoderado ejercerá el presente mandato ante particulares, Instituciones y Autoridades de todo género Administrativas y Judiciales inclusive las de carácter penal, Juntas de Conciliación Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo F) - Poder general para otorgar y suscribir a nombre de sociedad, toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la limitación de que no podrá ejercer actos de dominio, ni otorgar fianzas ni aval - - -

- - - V - Por escritura numero veintiséis mil ciento ochenta y ocho, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante el mismo Notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Publico de Comercio del Distrito Federal en el folio de esta misma escritura numero diecinueve mil trescientos sesenta y ocho, con el permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores de México, en virtud de la Ley de Fianzas, en el artículo noveno de sus Estatutos Sociales. - - -

- - - VI - Por escritura número nueve mil quinientos ochenta y ocho, de fecha siete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante el Licenciado Rogelio Magallanes, Notario de la Notaría Publica Numero Ciento Cincuenta y ocho, del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Publico de Comercio del Distr





Federal en el folio mercantil numero diecinueve
trecentos sesenta y ocho, "CENTRAL IMPULSORA", S.A.
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgó un poder especial a
del señor Contador Publico MIGUEL ARELLANO CARRILLO -
De dicha escritura copio en su parte conducente
es del tenor literal siguiente: - - - - -

- - - hago constar EL PODER ESPECIAL que otorga "CENTRAL
IMPULSORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
representada en por el señor Contador Publico Othon Mar
y Mercado, a favor del señor Contador Publico MIGUEL ARE
CARRILLO, para que lo ejercite al tenor de las siguientes
CLAUSULAS PRIMERA - Poder general para pleitos y cobra
con todas las facultades generales, y las especiales
requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo
el poder se le confiere sin limitación alguna, de confor
con lo establecido en el primer párrafo del articulo de
quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil pa
Distrito Federal, y está por consiguiente, facultado
desistirse aun de juicios de amparo, para transigir,
someterse a arbitraje, para articular y absolver posici
para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los
expresamente determinados por la Ley, entre los c
incluye representar a la sociedad ante autoridad
tribunales de trabajo, y ante la Secretaría de Relac
para celebrar convenios con el Gobierno Federal, y
límites de las fracciones primera y cuarta del ar
veintisiete constitucional, su Ley Orgánica y los Reglame
de ésta - SEGUNDA - Poder general para administrar bien
acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del arti
do mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil
el Distrito Federal.- TERCERA - Poder general para form
presentar denuncias y querrelas ante las Autor
judiciales competentes, en contra de las personas
resultaren responsables en la comisión de delito
perjuicio de la sociedad - CUARTA.- Poder general
otorgar en nombre de la mandante poderes genera
especiales y revocar los que otorgue - QUINTA.- El apo
ejercerá el presente mandato ante particulares, institu
y Autoridades de todo género Administrativas y Judic
inclusive las de carácter penal, Juntas de Concilia
Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Tra
SEXTA - Poder general para otorgar y suscribir en nom
sociedad, toda clase de títulos de crédito, de conformidad
del articulo noveno de la Ley General de Títulos y
Operaciones de Crédito, con la limitación de que no
ejercer actos de dominio, ni otorgar hipotecas, ni avales
- - - VII.- Por escritura numero diez mil quinientos
cincuenta y nueve, de fecha tres de septiembre de
novecientos noventa y dos, otorgada por el Notario
la anterior, cuyo instrumento se encuentra inscrito
Registro Publico de Comercio del Distrito Federal,
folio Mercantil numero diecinueve mil trescientos ses
ocho, se protocolizó en el libro de actas de la Asamblea
Extraordinaria de Accionistas de "CENTRAL IMPUL
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de fecha
septiembre de mil novecientos noventa y uno, en
otros acuerdos, de reformar los estatutos sociales.
- - - En consecuencia la denominación de la sociedad
"CENTRAL IMPULSORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ

18 APR 1999

NOTARIA RECORRE
la presente de mil novecientos
cincuenta y nueve, de fecha
septiembre de mil novecientos
noventa y uno, en otros
acuerdos, de reformar los
estatutos sociales.

Capital social en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de cien años capital social mínimo fijo de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente CIEN PESOS MONEDA NACIONAL, cláusula de exclusión de extranjeros, y teniendo por objeto

1) La adquisición, posesión, utilización, venta, cesión, arrendamiento, autorizaciones de uso de patentes y marcas registradas en la República Mexicana o en cualquier país del extranjero, así como de derechos sobre patentes, nombres técnicos industriales, permisos, inventos, mejoras, procesos, derechos literarios y nombres comerciales.

2) La prestación de toda clase de servicios comerciales, técnicos, administrativos y anexos a las empresas que lo soliciten en las siguientes ramas: Técnicas de fabricación, organización y administración, contabilidad, crédito y cobranzas, asesoría fiscal, técnicas comerciales y en general, cualquier servicio conexo o relacionado con los citados.

3) Establecer, arrendar, operar y administrar en cualquier forma, fábricas, plantas, laboratorios, oficinas, tiendas, almacenes y cualesquier otros establecimientos convenientes para sus objetos.

4) Adquirir, enajenar, importar, exportar, distribuir, gravar y en general, comerciar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes muebles.

5) Proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos y de supervisión.

6) Registrar, adquirir, enajenar y negociar con marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones y procesos.

7) Adquirir, enajenar, administrar, dar o tomar en arrendamiento, gravar y, en general, negociar con toda clase de bienes inmuebles.

8) Establecer sucursales, agencias o representaciones y actuar como comisionista, representante, mediador mercantil o distribuidor.

9) Dar o tomar dinero en préstamo y otorgar las garantías que fueren necesarias.

10) Emitir, suscribir y negociar con toda clase de títulos de crédito, así como avalar títulos de crédito, constituirse en fiador en toda clase de obligaciones propias y de terceros.

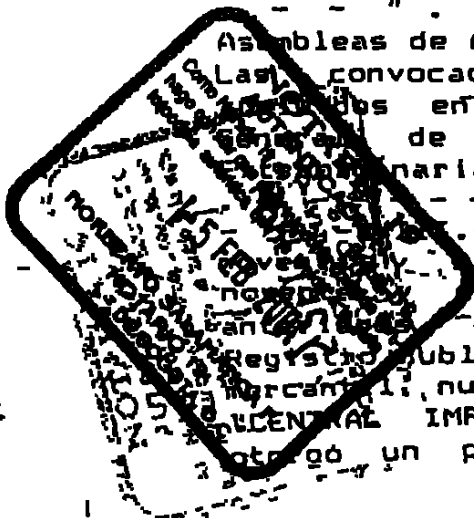
11) Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos laborales, civiles o mercantiles.

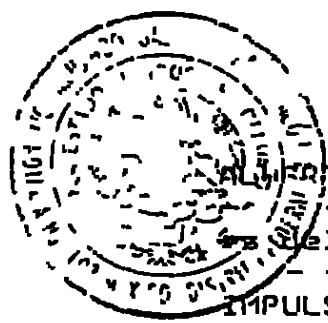
De dicha escritura conste en su parte conducente lo que del tenor literal siguiente:

"Asamblea de Accionistas". ARTICULO XXIII - Las Asambleas de Accionistas serán Extraordinarias u Ordinarias.

Las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles serán Asambleas Extraordinarias. Todas las demás serán Asambleas Ordinarias.

Por escritura número veinte mil trescientos sesenta y ocho, de fecha nueve de mayo de mil novecientos veintiocho, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio número diecinueve mil trescientos sesenta y ocho, otorgó un poder general a favor del señor Licenciado JOSÉ





- 5 -

98

ESTADO DE LA BARRERA HERNANDEZ

AL SEÑOR DE LA BARRERA HERNANDEZ - - - - -

- De dicha escritura copio en su parte conducente lo que el tenor literal siguiente - - - - -

- " hago constar EL PODER GENERAL que otorga "CENTRO IMPULSORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Contador Publico Miguel Arellano Carrillo, a favor del señor Licenciado JOSE ALBERTO DE LA BARRERA HERNANDEZ, para que lo ejercite al tenor de las siguientes CLAUSULAS 1 - Ejercitar el poder de la sociedad para pleitos y cobranzas que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere limitación alguna, de conformidad con lo establecido en párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República, estando facultado para desistirse aun de juicio de amparo, para querrellarse penalmente y desistirse de querrellas que presente, para constituirse en coadyuvante al Ministerio Publico y otorgar perdón su procede de acuerdo con la Ley, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos / ejecutar todos los actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales y civiles administrativos, ante autoridades y tribunales de trabajo 2 - Para administrar bienes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, 3 - Para suscribir títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 4 - Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas, 5 - Para nombrar delegados para la ejecución de actos concretos y para conferir poderes generales y especiales en nombre de la sociedad, con facultades de revocar en todo o en parte las delegaciones que haga / los poderes que otorgue, reservándose para así el ejercicio de sus facultades y atribuciones, 6 - Para llevar a cabo todos los actos autorizados por los estatutos de la sociedad o que sean consecuencia de éstos - " - - -

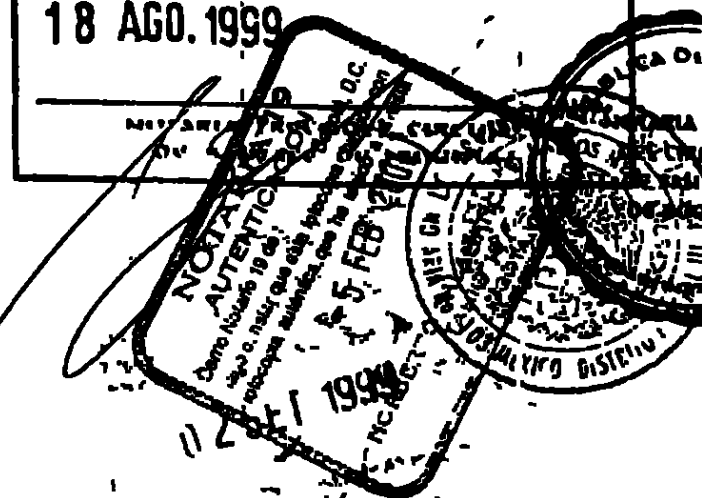
- - - Y PARA ACREDITAR LA REAL EXISTENCIA DE "CENTRO IMPULSORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y PERSONALIDAD DEL SEÑOR LICENCIADO JOSE ALBERTO DE LA BARRERA HERNANDEZ, COMO APODERADO DE LA MISMA, EXPEDIR LA PRESENTE CERTIFICACION SELLADA, FIRMADA POR MI Y COPIADA EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL.

MPV/jlvsk

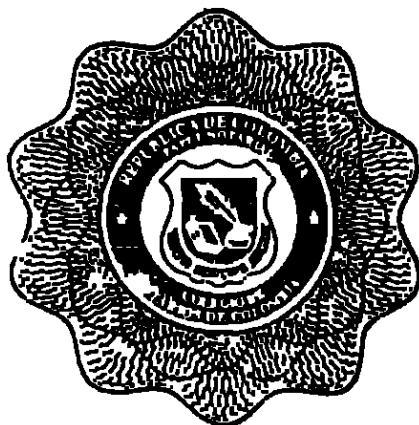
MPV

FECHA DE LA NOTARIA NO 4125 DE 1998
OTORGADA EN ESTA MISMA NOTARIA

18 AGO. 1999



35 37



ESTA HOJA 2 CORRESPONDE A LA
ESCRITURA NUMERO **2598**
DE FECHA 19 AGO 1999
OTORGADA EN LA NOTARIA
DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA, D C

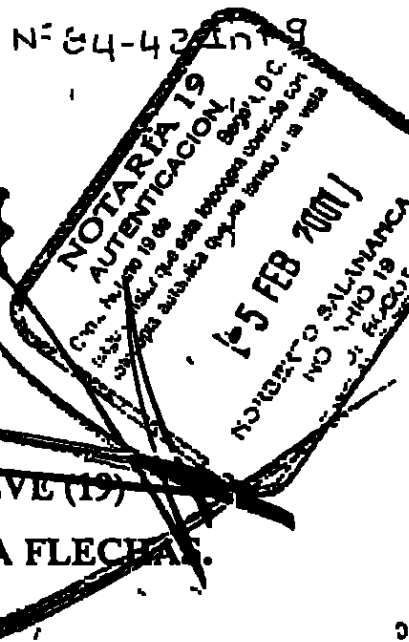
WILDA MARCELA RODRIGUEZ TEJAS

Enmendado: Ministerio de Justicia, - - - - "SI VALE".-

SUPERINTENDENCIA	\$ 196.5
FONDO NAJ NOT	\$ 196.5
DERECHOS NOTARIALES	\$ 79.10
TOTAL	\$ 472.10

ESCRITURACION
LABORO 200
IDENTIFICU
REVISO

Claudette Vernet
CLAUDETTE MONIQUE VERNOT HERNANDEZ
CC No 51722517 de Bogotá
TEL No 5350936 DIR Cía 11 N° 84-42 Int 9



NOTARIO DIECINUEVE (19)
NORBERTO SALAMANCA FLECHAS

NOTARIO
NORBERTO SALAMANCA FLECHAS
1999

rgv -

2 OCT. 1999



ESTA HOJA 2 CORRESPONDE LA
ESCRITURA NUMERO 2894
DE FECHA 02 SET 1999
OTORGADA EL LA NOTARI
DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA -----

Instrumento elaborado papel notarial numeros AA15288164, AA15288870

Enmendado AA15288165 - "SI VALE". - -

Entrelinhas: /realizar/ si vale.-

SUPERINTENDENCIA	\$ <u>7965=</u>
FONDO MAL NOI	\$ <u>7965=</u>
DERECHOS NOTARIALES	\$ <u>7940=</u>
TOTAL	\$ <u>27870=</u>

ESCRITURACION

ELABORO: Huyelise

IDENTIFICO

REVISO: Luis E. Cruz

NOTARIA 19
AUTENTICACION
15 FEB 2001

65 FEB 2000

PLUJAN;
У СРЕДЊЕЈ РЕКОВИ

3

2894 02 SET 1999

Claudette Vernet
CI AUDITTE MONIQUE VERNOT HERNANDEZ
CC 51 722 517 de Bogotá
'EL 230-9511
DIREC Ciu 11 17 84-42 Int. 9
Apoderada de CENTRAL IMPULSORA S A DE CV

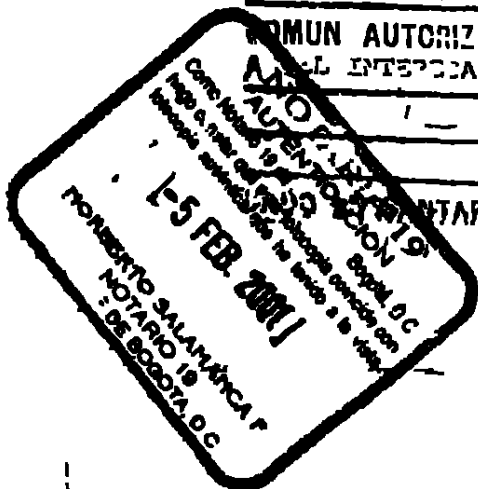


NOTARIO DIECINUEVE
NORBERTO SALAMANCA FLECHAS

NOTARIA 19
PROTOCOLO 2º

mlm

ES FIEL Y PRETERA (1) FOTOCOPIA LE LA ESCRITURA
PUBLICA No 2894 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE
DE 1999 TOMADA DE SU CITE EXPIDIO EN
NUEVE (9) FOLIOS DE PAPEL
COMUN AUTORIZADO (DES DE) 1999 CON DESTINO
AL INTERCambio



06 SET. 1999



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA
 ESCRITURA **0488**
 DE FECHA **14 FEB. 2001**
 OTORGADA EN LA NOTARIA 19 DE
 BOGOTA, D.C.

BILDA MARCELA RODRIGUEZ

ESCRITURA ON

ELABORÓ *Rea m2*

IDENT

REVISÓ

CERTIFICÓ *Rea m2*

SUPLE	\$ 233
FONDO	\$ 233
DERECHOS NOTARIALES	\$ 9420
	\$ 14096

[Signature]
 JOSE MANUEL ALVAREZ ZARATE

CC 78.283.512

TEL 3106372 DIR. CY 11 NO 84 42 int 9.

E-MAIL

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO ART. 12 DECTO 2148/83.

[Signature]
 GUSTAVO ADOLFO PALACIO CORREA

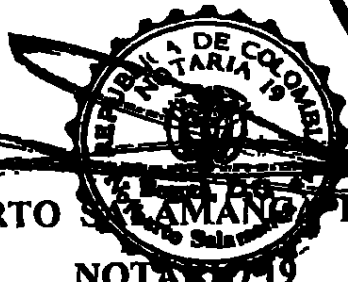
CC 10 135 257 4419111

TEL 5300936 DIR. CUNDINAMARCA 11 NO 84-42 int 3

E-MAIL *mmuñoz@ulh.com.co*

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO ART 12 DECTO 2148/83.

NOTARIO 19
 BOGOTA, D.C.
 WWW.NOTARIO19.COM.CO



NORBERTO SALAMANG FLECHE
NOTARIO 19

beta

Nelcy M
Florencia
Nelcy

NOTARIA 19 PROTOCOLO 2º

ES FIEL Y SEGUNDA (2) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA 1 0488 DE FECHA 14 DE FEBRERO
DE 2.001 AADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDIO EN
ONCE (12) HOJAS UTILES DE PAPEL
COMUN AUTO 1 J (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO
A EL INTERESADO.

EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. 15 FEB. 2001

Handwritten signature of Nilda Marcela Rodriguez Tenjo.

NILDA MARCELA RODRIGUEZ TENJO
SECRETARIA GENERAL
NOTARIA 19
Por Delegación Dto. 1534/01

Ramiro R.
FUNDADOR



40
38

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

NIT 800174089-2

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Indicaciones 80001741 80050000

Folios: 40

Fecha (GND): 2002-01-22 16:29:35

Trámite : 632 PATENTES D 1 REGISTRO/ 411 PRESENTAC

Dependencia 2800 DIVISION DE NUEVAS OPERACIONES

RECIBO OFICIAL DE CAJA 02 - 5,279
FECHA ENERO 22 DE 2002

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
ANS SALOMON CARRILLO	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	950-00110-6	8729841	18/01/2002	756.000.00

***** CONCEPTO *****

ANT. REGISTRO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	1 TRAMITES DE SOL. DE PATENTE DE IN	378.000.00
	TOTAL	378.000.00

ON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS

RESPONSABLE

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

Camera 13 No 27-00 Pisos 5 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

UFFRINTENDENCIA

1. The first step is to identify the problem or goal. This involves understanding the current situation and what needs to be achieved.

Folio 42

2020
Bogotá D C ,

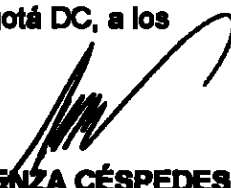
Doctor
GUSTAVO ADOLFO PALACIO CORREA
Apoderado

REFERENCIA	Radicación No	02-4741
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No	0571
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión

Siendo manifestación expresa del interesado, la solicitud no será publicada antes de los 12 meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, esto es a partir del día 22 de enero de 2003

Cúmplase
Dado en Bogotá DC, a los 14 MAR. 2002


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Bogotá, DC, Sept/2003 El extracto de esta solicitud fue publicado en el número 525 de la Gaceta de Propiedad Industrial, de fecha 28-02-2003 El término hábil señalado por la ley expiró el 29-05-2003 y SI ☐ NO ☒ se presentaron oposiciones por parte de terceros

202027